

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 05/06/12  
Dña. DANIELA VANA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 49/12

Buenos Aires, 4 de junio de 2012.-

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional, las funciones encomendadas al señor Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946 (art. 33) de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal, la provisión por parte de esta Procuración General de distintas herramientas para profundizar y garantizar la capacidad investigativa de los Sres. Fiscales, y las gestiones efectuadas por la Secretaría General de Coordinación Institucional conforme surge de lo actuado en los expedientes internos O 1675/2010, y O 7915/2010.

**Y CONSIDERANDO:**

-I-

Que la realidad forense lleva a afirmar que la investigación de una gran parte de los procesos penales sustanciados en la Justicia Nacional como también en la Justicia Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al igual que en la Justicia Federal del interior del país se encuentra delegada en cabeza de los representantes del Ministerio Público Fiscal.

Que ello se ve motivado tanto en la propia decisión de los Sres. Jueces (como sucede en los casos de aplicación de lo dispuesto en el art. 196 del Código Procesal Penal de la Nación) como también por imperio legal (tal como lo imponen los arts. 196 bis y 353 bis del mismo ordenamiento ritual).

Que a su vez, el constante incremento de causas se traslada en el número de requerimientos que se remiten a los cuerpos periciales y gabinetes del Poder Judicial y fuerzas de seguridad, lo que implica un obstáculo operativo de relevancia para el esclarecimiento de los hechos investigados en tiempo oportuno, dado que el Ministerio Público Fiscal no posee ni cuerpos periciales propios ni consultores técnicos para colaborar en la elaboración de los puntos de pericias que deben concretarse en las investigaciones.

Que esta situación se ve particularmente sobredimensionada en el caso de los peritajes relativos a aspectos informáticos, sobre todo en lo que hace a los delitos en los que los medios electrónicos son su medio comisivo o inclusive su propio objeto. Este aspecto viene impactando en los cuerpos periciales y gabinetes técnicos de los organismos señalados que asisten en las investigaciones, y el avance de la informática en la comisión de nuevos hechos y modalidades delictivas, hacen prever que esta situación seguirá en aumento.

Que en este sentido, resulta conveniente reforzar la operatividad en la actuación del Ministerio Público como parte del proceso penal, deviniendo entonces necesario contar con profesionales idóneos para la producción de informes técnicos específicos, opinión compartida por el Departamento de Informática y Comunicaciones de esta Procuración General y la Secretaría de Coordinación Institucional, así como por los mismos fiscales.

Que del mismo modo, se han recopilado diversos antecedentes de Gabinetes Regionales en distintas provincias argentinas, los que también se encuentran glosados al presente expediente, y se han realizado algunas experiencias exploratorias por parte del Departamento de Seguridad Informática del organismo con óptimo resultado.

Que el funcionamiento de dicho Laboratorio Forense Informático se nutrirá de personal idóneo en la materia dentro del ámbito del Departamento de Informática y Comunicaciones y será coordinado por la Secretaría General de Coordinación Institucional.


## II.

Que por otro lado, en el marco del Convenio de Asistencia y Colaboración celebrado el pasado 30 de marzo de 2011 con el Ministerio de Seguridad de la Nación, protocolizado mediante la Res. PGN 19/11, la Secretaría General de Coordinación Institucional gestionó con la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal el otorgamiento, en carácter de comodato, de la licencia nro. 65657 correspondiente al software "I2", lo cual se materializó mediante el acta complementaria protocolizada por la Res. PGN 121/2011.

Que en tal sentido, se tiene en cuenta que la avanzada complejidad que presentan las maniobras delictivas torna indispensable contar cada vez más con herramientas que permitan adecuar las técnicas investigativas a dichas modalidades criminales que se observan más desarrolladas e innovadoras.

Que en este sentido, el software "I2" constituye una herramienta que tiende justamente a tal objetivo, resultando así de suma utilidad y permitiendo en lo sucesivo desarrollar y convertir investigaciones que involucren grandes volúmenes de datos de formato múltiple, en información útil aportando de esta manera mayor claridad y mejores resultados en las investigaciones complejas, en particular en lo atinente al entrecruzamiento de llamadas y de cuentas bancarias, entre otros.

Que en oportunidad del dictado de la Res. PGN 121/2011, fue promovido un equipo de gestión propio para ejercitarse dentro del área de la Secretaría General de Coordinación Institucional en el manejo de las funcionalidades que brinda dicho software; ello merced a que la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal del Ministerio de

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 05/06/12  
  
Dra. DANIELA IVANA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

*Procuración General de la Nación*

Seguridad de la Nación brindará a este Ministerio Público Fiscal en el transcurso de estos meses la capacitación y consultoría gratuita en tal sentido.

Por tal razón es que cumplida dicha etapa resulta conveniente incorporar esta herramienta en forma permanente y difundirla entre los Sres. Fiscales, para lo cual deberá destinarse el personal técnico pertinente que opere como consultor y soporte de los usuarios.

Por todo ello,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**

**RESUELVE:**

**Artículo I:** DISPONER la creación del Laboratorio Informático Forense del Ministerio Público Fiscal para funcionar en el ámbito del Departamento de Informática y Comunicaciones de esta Procuración General de la Nación como consultor técnico de los Señores Fiscales, bajo la coordinación de la Secretaría General de Coordinación Institucional a los fines de su implementación y puesta en marcha.

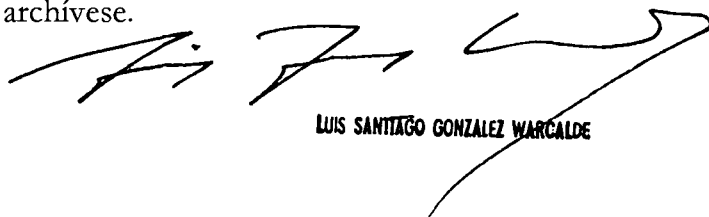
**Artículo II:** DISPONER la incorporación del software "I2" como herramienta destinada a perfeccionar las investigaciones complejas, cuando por la urgencia del caso o su complejidad no se pueda recurrir a gabinetes de otros organismos, y que será utilizada en el ámbito del Laboratorio Informático Forense creado en el artículo anterior.

**Artículo III:** AUTORIZAR a la Secretaría General de Administración para arbitrar los medios necesarios a fin de implementar el citado Laboratorio, particularmente en lo atinente a la adquisición del software y hardware requeridos en la propuesta elevada por el Departamento de Informática y Comunicaciones, así como la capacitación específica solicitada.

**Artículo IV:** AUTORIZAR a la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos para disponer la incorporación de los profesionales requeridos en la propuesta elevada, para implementar lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

**Artículo V:** DISPONER que, una vez concretado lo dispuesto en los artículos III y IV de la presente, la Secretaría General de Coordinación Institucional eleve en un Plan de Implementación Gradual, a los fines de establecer la puesta en funcionamiento del laboratorio, su protocolo de actuación y alcances.

**Artículo VI:** Protocolícese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en *PGN on line* -Novedades de la Procuración General de la Nación, y, oportunamente archívese.



Handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters.

**LUIS SANTIAGO GONZALEZ WARCALDE**